



Resolución Gerencial Regional N° 0142 -2018-GORE-ICA/GRDS

Ica, **05 MAR. 2018**

VISTOS.- En la Hoja de Ruta N° E-014405 -2018 de fecha 16 de febrero del 2018, que contiene El Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARIA GALVEZ VIUDA DE RAMIREZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 4721/2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, ingresado con Expediente N° 03277/2018.

CONSIDERANDOS.-

Que, con fecha 27 de Junio del 2017, doña **MARIA GALVEZ VIUDA DE RAMIREZ**, Auxiliar de Educación, formula un escrito ante la Dirección Regional de Educación de Ica, solicitando el Reintegro de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Equivalente al 30% de la Remuneración Total.

Que, Mediante la Resolución Directoral Regional N° 4721 de fecha 25 de agosto del 2017, se resuelve: **"DECLARAR IMPROCEDENTE, las solicitudes de bonificación mensual por preparación de clases y evaluación equivalente, así como por desempeño de cargo del 30% y 35% del servidor docente, administrativo y ex – servidores cesantes que se menciona: (...), MARIA GALVEZ VIUDA DE RAMIREZ, (...)"**. Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R. N° 4721/2017 al administrado el día 17/11/2017(Folio 06). Posteriormente el administrado interpone el Recurso de Apelación el día 12/01/2018 contra la R.D.R. N° 4721/2017, fundamentando que se le reconozca la bonificación el 30% por preparación y evaluación de clases en base a la remuneración íntegra o total. Asimismo, el recurrente señala su domicilio en la Urbanización San Joaquín Mz. T Lt. 13, Distrito, Provincia y departamento de Ica.

Que, mediante el Informe Legal N° 022-2018-DRE/OAJ de fecha 14 de febrero de 2018, expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ica; en donde se establece que los Recurrentes han interpuesto los Recursos de Apelación dentro de los 15 días hábiles conforme lo establece la Ley N° 27444.

Que, con Oficio N° 0322-2018-GORE-ICA-DRE-OAJ/D de fecha 15 de febrero de 2018, se remite el Expediente N° 3277/2018, que contiene el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado. Asimismo, se eleva a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

Que, el Art. 209 de la Ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala textualmente que: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...". El Art. 211 concordante con el Art. 113 del citado cuerpo normativo establece los requisitos que debe reunir el recurso impugnativo, exigencias que reúne El Recurso de Apelación interpuesto por el recurrente contra la R.D.R. N°4721/2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, la norma procesal administrativa en el Art. 207.2 señala que el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de notificación del acto que se pretende cuestionar, ante cuyo incumplimiento el administrado ha dejado de transcurrir en demasía los términos concedidos por ley para contradecir el acto resolutivo, conforme se establece en la **Constancia de la Notificación que consta en el Folio 06 del expediente N° 3277/2017 (Hoja de Ruta N° E-014405-2018) ; en consecuencia pierde el derecho de impugnarlo, quedando firme los Actos Administrativos**, teniendo la entidad la potestad de rechazar los recursos adquiriendo condición de cosa decidida, conforme lo señala el Art. 212º de la Ley del Procedimiento Administrativo General; razón por la cual resulta pertinente declarar Improcedente por extemporáneo la materia venida en grado de apelación.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR.



SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARIA GALVEZ VIUDA DE RAMIREZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 4721 de fecha 25 de agosto del 2017, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, por **SER EXTEMPORANEO**.

ARTICULO SEGUNDO: DAR, por Agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL